

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 08 de agosto 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2016-00336 de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP. ELECTRICARIBE S.A. ESP, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES, NÉSTOR RAÚL TOSCANO DULCEY y JAIME RAFAEL BUENO ROMERO, informando que se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento del demandado Jaime Rafael Bueno Romero, y que obra escrito proveniente de la abogada Marley Gómez Bernal designada como Curadora Ad-Lítem dentro de esta diligencia. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante providencia del 20 de enero de 2022 (fl. 178) se dispuso el emplazamiento al demandado JAIME RAFAEL BUENO ROMERO, conforme las disposiciones de los arts. 29 del C.P.T. y de la S.S., 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, de lo cual se dio cumplimiento conforme se observa en las documentales obrantes de folio 171 a 173.

Ahora bien, se libró comunicación a la abogada Marley Gómez Bernal (fl. 178), quien manifestó la no aceptación del cargo para el cual fue designada, adjuntando prueba sumaria de tal manifestación (fl. 181), por lo tanto, en aras de dar celeridad al presente trámite, el Juzgado dispone **RELEVARLA** del cargo. En su lugar se designa como curador Ad-litem para que represente al demandado JAIME RAFAEL BUENO ROMERO a la abogada ANA MARÍA REY identificada con la C.C. No.

1.026.252.080 y T.P. No. 201.565 advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificada en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda principal y su reforma, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - DESIGNAR como curador Ad-litem para que represente al demandado JAIME RAFAEL BUENO ROMERO a la abogada ANA MARÍA REY identificada con C.C. No. 1.026.252.080 y con T.P. No. 201.565 advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda principal y su reforma, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho.

SEGUNDO. - Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 157 FIJADO HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6773d77e226a16810cb18aa1d67139619d2e59480f91a06e0cc0fdf5738c4987**

Documento generado en 07/12/2022 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>